



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/CGS/NLI/BMR

Folio DEXE202500228
13-11-2025

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE ATACAMA DENOMINADA PIURES FREIRINA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto supremo N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante formulario ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 28 de abril de 2017, identificado con el C.I. SUBPESCA N° 4454 de 2017, el Sindicato de Trabajadores Independientes Recolectores y Comercializadores de Algas – Caleta Los Bronces de la Provincia de Huasco, solicita el establecimiento en la Región de Atacama, del área de manejo denominada **Piures Freirina**.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo, ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 12/2025.
- 4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio (DZ ATA CQB) ORD N° 00002/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023.



5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 482 SSP, de fecha 28 de enero de 2025.

DECRETO:

Artículo 1º. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Piures Freirina*, en la Región de Atacama, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PMC III-32, Esc. 1:10.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE		LATITUD(S)			LONGITUD(W)	
A	28°	37'	12.47"	71°	17'	06.12"
B	28°	37'	19.16"	71°	17'	31.47"
C	28°	37'	03.50"	71°	17'	40.60"
D	28°	36'	49.19"	71°	17'	43.45"
E	28°	36'	49.20"	71°	17'	19.33"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID_174331

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	13-11-2025
Código de verificación	605686
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 202500228 de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Piures Freirina**, en la Región de Atacama, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas se señalan en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,

13 NOV. 2025